

INF. UAI N° 017/2013

**PRIMER SEGUIMIENTO AL INFORME
UAI N° 013/2012 INFORME DE
CONTROL INTERNO EMERGENTE DE
LA AUDITORÍA ESPECIAL A LA
EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
OPERACIÓN Y EMISIÓN DE LA
LICENCIA DE OPERACIONES DE LA
ESTACIÓN DE SERVICIOS
INTERNACIONAL PETROLEUM
SERVICES CORP. S.R.L. (IPSEC S.R.L.)
DE LA TERMINAL BIMODAL CASTULO
CHAVEZ EN LA CIUDAD DE SANTA
CRUZ**

LA PAZ - BOLIVIA

Agencia Nacional
de Hidrocarburos

RESUMEN EJECUTIVO
UAI N° 017/2013

Entidad: Agencia Nacional de Hidrocarburos

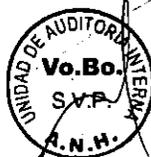
Referencia: **PRIMER SEGUIMIENTO AL INFORME UAI N° 013/2012 INFORME DE CONTROL INTERNO EMERGENTE DE LA AUDITORÍA ESPECIAL A LA EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN Y EMISIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICES CORP. S.R.L. (IPSEC S.R.L.) DE LA TERMINAL BIMODAL CASTULO CHÁVEZ EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ**

Objetivo: El objetivo de nuestro examen, es evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de auditoría Interna UAI N° 013/2012, Informe de Control Interno, de la Auditoría Especial sobre la Emisión de Autorización de Operación y Emisión de la Licencia Operaciones de la Estación de Servicio Internacional Petroleum Services corp. S.R.L. (IPSEC S.R.L.) de la Terminal Bimodal Castulo Chávez en la Ciudad de Santa Cruz.

Objeto: Lo constituye el citado Informe de auditoría Interna UAI N° 013/2012, así como la documentación generada en la Agencia Nacional de Hidrocarburos como resultado de la aplicación del cronograma de implantación de recomendaciones establecidos en el Formato 2

Resultados: En base a los resultados del seguimiento efectuado al cumplimiento e implantación de las recomendaciones del Informe UAI N° 013/2012, referente al Informe de Control Interno, de la Auditoría Especial sobre la Emisión de Autorización de Operación y Emisión de la Licencia Operaciones de la Estación de Servicio Internacional Petroleum Services corp. S.R.L. (IPSEC S.R.L.) de la Terminal Bimodal Castulo Chávez en la Ciudad de Santa Cruz", se concluye que de diez (10) recomendaciones emitidas, a la fecha, dos (2) recomendaciones fueron cumplidas, seis (6) recomendaciones no fueron cumplidas y dos (2), serán evaluadas en un segundo seguimiento, debido a que en el periodo de implantación de la recomendación no se emitieron licencias de operación y autorizaciones de construcción, cuyas solicitudes se hayan iniciado durante el periodo de implantación de la recomendación. Entre las recomendaciones no cumplidas se encuentran:

- Incumplimiento a requisitos Técnicos y Legales
- Deficiencias en la Inspección Técnica Inicial y Final
- Inobservancia de Instrucciones
- Deficiencias en las Pólizas de Seguros
- Falta de seguimiento a los Informes Técnicos de Inspección
- Inadecuado Archivo y Resguardo de la Documentación de Respaldo



Al respecto, es necesario aclarar que para la evaluación se consideró lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental (219.02) respecto a que las recomendaciones deben ser calificadas como Cumplidas, No cumplidas y No aplicables; por tanto, si alguna de las recomendaciones ha sido implantada de forma parcial, la calificación ha sido como No cumplida, debido a que las actividades realizadas no aseguran la eficacia de la solución al problema identificado en la auditoría.

La Paz, diciembre 30 de 2013

